



Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Buenaventura - Valle del Cauca

Auto interlocutorio No. 220

Buenaventura - Valle del Cauca, marzo seis (06) de dos mil veinte (2020).

Spoa No. : 110016000000-2018-00024 N.I. 018-005
Procesado : Cristian Gabriel Estupiñan Carrillo
Identificación : 1.007.758.452 de Buenaventura, Valle del Cauca
Delito : Fraude Procesal y Falsedad en Documento Privado
Decisión : Concede redención de pena

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a decidir si conforme a la ley, es procedente conceder **REDENCIÓN DE PENA** al señor **CRISTIAN GABRIEL ESTUPIÑAN CARRILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.758.452 de Buenaventura, Valle del Cauca.

SITUACIÓN ACTUAL DEL CONDENADO

De la revisión del expediente, se encuentra que el señor **CRISTIAN GABRIEL ESTUPIÑAN CARRILLO**, fue condenado por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca, mediante Sentencia No. 052 del 02 de noviembre de 2017, por el delito de **FRAUDE PROCESAL Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO**, a la pena principal de **67 MESES Y 15 DÍAS DE PRISIÓN Y MULTA DE 100 SMLMV**. Así como a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo de **43 MESES**. Se le negó el beneficio de la suspensión condicional de la pena y se le concedió el mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria.

Adicionalmente, se encuentra que el señor Estupiñan Carrillo purgó el proceso de Spoa 761096000163-2016-00380 por el ilícito de Hurto Calificado y Agravado Tentado, el cual mediante el Auto Interlocutorio Nro. 427 del 21/06/2017 este Despacho Judicial le concedió libertad por pena cumplida. Por lo anterior, desde la fecha de la emisión de la mencionada providencia judicial, empieza a descontar el proceso de la referencia.

Ademas, se debe indicar que en la providencia judicial Nro. 427 del 21 de junio de 2017, se declaró que el PPL descontó por el proceso 2016-00380 el total de 15 meses y 23 días, del cual el quantum de la pena data de 10 meses y 15 días. Por consiguiente, se arguye que el PPL contó con un remanente de tiempo de 05 meses y 08 días, el cual se debe abonar al presente proceso.

El señor **CRISTIAN GABRIEL ESTUPIÑAN CARRILLO**, se encuentra privado de su libertad por el proceso de la referencia desde el 21/06/2017 y a la fecha cumple su condena en el Centro Penitenciario y Carcelario de Buenaventura - Valle del Cauca, habiendo pagado:



Fecha Inicio de Descuento
Fecha Actual

21/06/2017

06/03/2019

TIEMPO FISICO

32 MESES Y 14 DÍAS

+ Abono de tiempo del proceso 2016-00380

05 MESES Y 08 DÍAS

TOTAL TIEMPO

37 MESES Y 22 DÍAS

MARCO NORMATIVO

De la redención:

En virtud de la promulgación de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014, que reformó la Ley 65 de 1993, la Ley 599 de 2000 y la Ley 55 de 1985, este despacho debe atender el fenómeno de favorabilidad penal entre la Ley del 93 y la nueva norma que entra a reformar el acceso al reconocimiento de la redención. El Art. 82 y 97 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario establece:

"El Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad concederá redención de pena por trabajo y estudio a los condena dos a pena privativa de la libertad".

Aunado a lo anterior, la adición del Art. 103 A, a dicha ley –entiéndase Ley 65 de 1993-, por parte del artículo 64 de la Ley 1709 de 2014, el cual establece:

"Derecho a la redención. La redención de pena es un derecho que será exigible una vez la persona privada de la libertad cumpla los requisitos exigidos para acceder a ella..."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Redención de pena por Estudio:

Revisada la solicitud del interno y los documentos allegados para acceder al beneficio de redención de la pena, se tiene que el computo Nro. 16637705 comprende una fecha anterior al termino en que empezó a descontar el actual proceso, por lo cual no se tendrá en cuenta en la presente providencia.

Certificado	Mes	Actividad Realizada	Califica. Actividad	Horas Acti.	Calific. Cond.
16726346	2017/07 al 2017/06	ED. BASICA MEI CLEI IV	SOBRESALIENTE	228	BUENA
Total horas				228/12 = 19 Días	

Por lo anterior se concederá redención por **ESTUDIO un total de 19 DÍAS**, vale la pena mencionar que las horas valoradas, vienen respaldadas con calificación de la actividad sobresaliente, con conducta en el grado de buena.

Tiempo descontado:



Total tiempo físico más redención

37 MESES Y 22 DÍAS

Redención presente auto

19 DÍAS

TIEMPO TOTAL

38 MESES Y 11 DÍAS

En consideración a lo expuesto, el **Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buenaventura - Valle del Cauca**,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER al PPL **CRISTIAN GABRIEL ESTUPIÑAN CARRILLO**, **REDENCION** por **ESTUDIO** de **19 DÍAS**, según lo dicho en el cuerpo de esta decisión.

SEGUNDO.- DECLARAR que el PPL **CRISTIAN GABRIEL ESTUPIÑAN CARRILLO**, a la fecha ha descontado en tiempo físico más redenciones un total de **38 MESES Y 11 DÍAS**.

TERCERO.- NOTIFICAR a las partes la presente decisión.

CUARTO.- Contra esta decisión proceden los recursos de **REPOSICIÓN Y/O APELACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LILIANA MAYORGA HERNANDEZ

NOTIFICACIÓN. En la fecha notifico personalmente el contenido del auto a las partes, quienes enterados firman

Nca. 01/07/20
Aderson Aleximandro Guzmán C.
Ministerio Público

Estado #17
POR ANOTACION EN ESTADO
NOTIFIQUE A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO ANTERIOR
31 JUL 2020
BUENAVENTURA
SECRETARIA
Cristian Gabriel Estupiñan C.
PPL

NCE 09/marzo/2020
Sammy Jhonatan Candelo Garcés
Abogado Defensor


Dg. Jorge Andrés Bahamón Lurduy
Asesor Jurídico - EPMS Buenaventura


Juan Manuel Castillo Olave
Ciudador

9 MAR 2020

Calle 3 No. 5 - 41 Centro, oficina 602, Edificio Jireh - Teléfono 2402411
email: ejp01buenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buenaventura - Valle del Cauca